

## C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 65 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 110 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 155 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 185 euros.

## D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 21 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 33 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 99 euros.

## E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 21 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 33 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 99 euros.

## F) Otros vehículos:

- Ciclomotores: 7 euros.
- Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos: 8 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 12 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 24 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 40 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 80 euros.

#### ORDENANZA NÚMERO 8: TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

El artículo 8.º se modifica, estableciéndose las siguientes tarifas:

## 1. Agua por contador:

- a) Viviendas y locales: Mínimo, 10 metros cúbicos al semestre, 8,50 euros.
- De 11 a 20 metros cúbicos al semestre, a 0,65 euros/metro cúbico.
- De 21 metros cúbicos en adelante, 0,70 euros/metro cúbico.

## b) Industriales: Mínimo, 10 metros cúbicos al semestre, 11 euros.

- De 11 a 20 metros cúbicos al semestre, a 0,65 euros/metro cúbico.
- De 21 metros cúbicos en adelante, a 0,75 euros/metro cúbico.

## 3. Alcantarillado: Cuota fija, 8 euros/semestre.

## 4. Enganche a la red general de agua: 150,00 euros.

- Enganche a la red de carretera de Calcena por camino de Chodes: 390 euros.
- Enganche a la red general de alcantarillado: 150 euros.

- Enganche a la red de carretera de Calcena por camino de Chodes: 390 euros.

#### ORDENANZA NÚMERO 9: TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El artículo 4.º se modifica, estableciéndose las siguientes tarifas:

## a) Vivienda: 21 euros.

## b) Locales comerciales: 22 euros.

## c) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 27 euros.

#### ORDENANZA NÚMERO 19: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

El artículo 3.º se modifica, estableciéndose la siguiente tarifa:

## —Nicho permanente: 700 euros.

## —Nicho permanente para no empadronados: 900 euros.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, manteniéndose vigentes en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA DE NUEVA CREACIÓN:

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que podrá consistir en las prestaciones básicas de carácter personal y tareas esenciales de la vida, como limpieza de la vivienda, lavado, repaso y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas, aseo personal, apoyo a la movilización y otras de naturaleza análoga para facilitar al usuario su normal desenvolvimiento en el domicilio y mejorando su calidad de vida.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas a cuyo favor se autorice la utilización del citado servicio.

La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio público el servicio de ayuda a domicilio no se prestara, procederá la disminución de las horas correspondientes.

La ausencia del usuario de su domicilio, en el día de la prestación conlleva el abono del coste del mismo.

Artículo 4.º *Cuota tributaria.*

La tarifa a aplicar será de 4 euros por hora que se reciba el servicio, en función de las asignadas semanalmente por el Servicio Social del municipio.

Artículo 5.º *Devengo.*

La tasa se devengará y nace la obligación de contribuir en el momento de iniciarse la prestación del servicio, y el pago de la misma se realizará por meses vencidos mediante recibo domiciliado en cuenta bancaria.

Artículo 6.º *Normas de gestión.*

1. Las personas físicas interesadas en la percepción del servicio a que se refiere esta ordenanza deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud detallada según el modelo normalizado facilitado por los servicios sociales del Ayuntamiento.

2. El equipo de servicios sociales del Ayuntamiento comprobará las declaraciones formuladas por los interesados mediante visitas a domicilio, entrevistas y otros medios de investigación, emitiéndose informe al respecto sobre la procedencia o no de acceder a lo solicitado así como al tipo de prestación.

3. La forma de prestación del servicio, autorización y cese serán resueltos por la Alcaldía o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local atendiendo a los criterios establecidos por los servicios sociales del municipio.

4. Una vez autorizada la prestación del servicio, se entenderá prorrogado mientras que no se acuerde la suspensión del servicio por la Alcaldía, o se presente baja justificada por el interesado o representante legal.

5. La baja de prestación del servicio surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente.

6. Períodos vacacionales de los beneficiarios del servicio. La persona o personas que estén recibiendo el servicio y en el período de vacaciones prescinda del mismo por cualquier causa, estarán obligados a pagarlo durante ese período si a la vuelta de las mismas desean continuar con este y en iguales condiciones.

7. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 7.º *Condición de beneficiario.*

Pueden ser beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio todas aquellas personas que por diversos motivos se encuentran en situación de no poder asumir por sí mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social.

Será indispensable para obtener la condición de beneficiario del servicio estar empadronado en el municipio de Arándiga.

La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente e indefinido, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición. En todo caso, se perderá por renuncia expresa del interesado, por impago reiterado del precio público, o por ausencia del domicilio por plazo superior a un mes sin comunicación al Ayuntamiento.

#### Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

## BORJA

Núm. 15.671

Concluido el procedimiento para la selección, mediante el sistema de concurso, de un educador generalista de personas adultas, para la contratación temporal para el curso 2011-2012, a media jornada, para el municipio de Borja, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2011, de acuerdo con la propuesta elevada por el tribunal de selección, adoptó el acuerdo de seleccionar al siguiente candidato para el mencionado puesto:

Nombre y apellidos: Angel José Gracia Castellnou.

Formación: 2,70.

Experiencia: 4.

Proyecto educativo: 3,20.

Total: 9,90.

Los aspirantes que no han resultado seleccionados integran la siguiente bolsa de trabajo, aprobada por la mencionada Junta de Gobierno en sesión de la fecha indicada, por orden de su respectiva puntuación, para posibles sustituciones o vacantes:

N.º	DNI	Formación	Experiencia	Proyecto	Total
1	25.163.125K	2,05	2,55	2,50	7,10
2	25.173.604N	1,25	0,10	3,50	4,85
3	18.440.138A	2,25	0,40	2,00	4,65
4	17.452.301Q	1,75	0,20	2,60	4,55
5	73.083.757S	0,90	0,00	3,00	3,90
6	72.972.798P	2,00	0,15	1,50	3,65
7	18.171.285C	1,35	0,00	1,90	3,25
8	18.447.542R	1,10	0,00	2,10	3,20
9	17.741.778S	0,85	0,05	2,10	3,00

N.º	DNI	Formación	Experiencia	Proyecto	Total
10	72.971.629N	1,05	0,40	1,40	2,85
11	17.454.137N	1,50	0,00	1,30	2,80
12	18.438.920G	0,55	0,03	2,10	2,68
13	29.130.581T	1,25	0,00	1,40	2,65
14	73.078.735F	1,00	0,30	1,20	2,50
15	09.797.471T	0,70	0,03	1,70	2,43
16	72.969.776E	1,30	0,08	1,00	2,38
17	18.035.103K	1,05	0,03	1,00	2,08
18	72.965.253F	0,80	0,00	1,10	1,90
19	18.448.937Q	1,15	0,00	0,00	1,15
20	72.883.417M	0,95	0,10	0,00	1,05

Lo que se hace público de conformidad con las bases publicadas.

Borja, a 14 de diciembre de 2011. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

## CETINA

Núm. 15.655

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1, modalidad de reducción de créditos para financiar el remanente negativo de tesorería del ejercicio 2010, que asciende a la cantidad de 1.243,21 euros, a través de baja por anulación de partida del presupuesto municipal de 2011, por importe total de 1.243,21 euros, queda aprobado definitivamente, según el siguiente detalle:

Remanente negativo de tesorería: 1.243,21 euros.

Financiación: Baja por anulación.

4 68900. Otros gastos e inversiones complejas, auxiliares del polígono industrial: 1.243,21 euros.

Lo que se hace público al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Cetina, a 15 de diciembre de 2011. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

## CETINA

Núm. 15.657

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1, modalidad de reducción de créditos para financiar el remanente negativo de tesorería del ejercicio 2010, que asciende a la cantidad de 1.243,21 euros, a través de baja por anulación de partida del presupuesto municipal de 2011, por importe total de 1.243,21 euros, queda aprobado definitivamente, según el siguiente detalle:

Remanente negativo de tesorería: 1.243,21 euros.

Financiación: Baja por anulación

4 68900. Otros gastos e inversiones complejas, auxiliares del polígono industrial: 1.243,21 euros.

Lo que se hace público al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Cetina, a 15 de diciembre de 2011. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

## ILLUECA

Núm. 15.631

*ANUNCIO sobre notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de 2011 de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y canon de saneamiento.*

El señor alcalde, mediante decreto de fecha 2 de diciembre de 2011, ha aprobado, disponiendo su exposición pública, la facturación correspondiente al período 1 de julio a 30 de septiembre de 2011 del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, basura, alcantarillado y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2011. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 88 de la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, de la

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento todos los miércoles, en horario de 11:00 a 14:00; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa Aquagest PTFA, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua, basura y alcantarillado:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

— Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Illueca, a 2 de diciembre de 2011. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 15.632

Intentada la notificación a la empresa Riouch Construcciones, S.L.L. sin que esta se pudiera realizar, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto administrativo de notificación a la entidad citada anteriormente es el siguiente:

«Vista la denuncia formulada con fecha 1 de septiembre de 2011 por el agente de policía local número 5, en relación con el posible abandono del vehículo marca y modelo Seat Inca, color blanco, matrícula B-9496-TG, estacionado en calle Doctor González, número 1, de esta localidad.

Observado que el vehículo ha permanecido estacionado por período superior a un mes en el mismo lugar y presenta desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios.

De conformidad con el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se presume racionalmente el abandono del vehículo.

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Primero. — Requerir al titular del vehículo para que en el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación proceda a la retirada del vehículo abandonado en la vía pública.

Segundo. — Transcurrido el mes sin haberlo retirado se procederá a su retirada por los servicios municipales para su entrega a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación y posterior destrucción o a su reutilización para servicios de vigilancia.

Tercero. — El coste por traslado y estancia en el depósito municipal será a cuenta del titular del vehículo.

Cuarto. — Una vez eliminado el vehículo abandonado, el centro autorizado de tratamiento entregará al Ayuntamiento el certificado de destrucción y solicitará a la Jefatura Provincial de Tráfico la baja del mencionado vehículo en su Registro de Vehículos.

Quinto. — Advertir al titular del vehículo que todo lo anterior será exigible sin perjuicio de otras acciones legales a que haya lugar, entre ellas la consideración de abandono de residuo urbano en vía pública, en los términos recogidos en el Real Decreto legislativo 339/1990; de 2 de marzo (sancionable hasta 100 euros), el Real Decreto legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (sanción de hasta 3.005 euros de multa si